MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Petrés

2026/12894 *Anuncio del Ayuntamiento de Petrés sobre la aprobación de la adquisición directa de parcela rústica sita en la parcela 43, del polígono 5, y parcela urbanizable Z.*

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 407/2026 de fecha 13 de octubre el expediente de adquisición directa del siguiente bien:

- Parcela rústica sita en la parcela 43 del polígono 5 del Término Municipal de Petrés. Sin plantaciones y sin construcciones. Con forma sensiblemente rectangular, accesible por la antigua CV-324. Referencia Catastral: 46194A005000430000WO. Superficie catastral: 2.683 m^2. Superficie comprobada: 2.334,40 m^2.
- Parcela urbanizable "Z" ubicada en el borde del suelo urbano del municipio, clasificada como zona verde-viales, con forma irregular. No dispone de referencia catastral al tratarse de un sector a desarrollar. Superficie de la finca "Z" según Plan de Reforma Interior Unidad de Ejecución UA-.2/ZA, aprobado por el Pleno Municipal en Sesión 3/09 de 15 de abril de 2012: 311,33 m^2.

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [**http://petres.sedelectronica.es**].

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Petrés, 15 de octubre de 2026.—El alcalde, Eusebio Miguel Vidal Lluesma.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/12894